



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



NOSOTROS: **DR. PAUL ALUIS ZAUN CHÁVEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del Domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, en mi carácter de Director y Titular según lo establece el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en el artículo dos de la Ley de salarios para el ejercicio Fiscal dos mil catorce, Decreto Legislativo Número quinientos veintitrés de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veinticinco tomo cuatrocientos uno de fecha dos de diciembre de dos mil trece, artículo dieciocho de la Ley de Servicio Civil y artículo veintidós de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos de Ministerio de salud y por necesidad en el servicio Acuerdo doscientos tres, nombramiento en propiedad y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** o simplemente **HOSPITAL**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] por una parte y por la otra; **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, (SUCURSAL EL SALVADOR)** de este domicilio, con número de Identificación Tributaria Nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos veinte mil doscientos noventa y seis- ciento uno - cuatro; personería que acredito con: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil Administrativo, otorgada a su favor por el Representante legal de la Sociedad, señor Omar Bernard Valenzuela, con plazo indefinido en la ciudad de San Salvador a las diez horas treinta y cinco minutos del día



CONTRATO No. 02/2015
 LICITACION PUBLICA No. 01/2015
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
 FONDO GENERAL



cinco de abril de dos mil dos, ante los oficios del Notario Mario Carmona Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número **Treinta y Tres** del libro **Ochocientos Sesenta y Cuatro** del Registro de otros contratos mercantiles, el día siete de mayo de dos mil dos, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Reng.	Descripción del producto Solicitado.	Descripción de Producto Ofrecido por la empresa	C/U	Cant. Adjudicada	P/U	Monto
31	INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100-150ml Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ml), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CDG:10600250	INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100-150ml Y MICROGOTERO (60 GOTAS/ml), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARC: NIPRO , ORG:JAPON/CHINA ,FV:MINIMO 2 AÑOS	C/U	600	\$1.40	\$840.00
43	AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CDG:10601005	AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARC: NIPRO , ORG:JAPON/CHINA ,FV:MINIMO 2 AÑOS	C/U	3500	\$0.02	\$70.00
44	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CDG:10601015	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARC: NIPRO , ORG:JAPON/CHINA ,FV:MINIMO 2 AÑOS	C/U	8000	\$0.02	\$160.00
45	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CDG: 10601020	AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARC: NIPRO , ORG:JAPON/CHINA ,FV:MINIMO 2 AÑOS	C/U	900	\$0.02	\$18.00
46	AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CDG:10601030	AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARC: NIPRO , ORG:JAPON/CHINA ,FV:MINIMO 2 AÑOS	C/U	800	\$0.02	\$16.00
47	AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CDG:10601125	AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARC: NIPRO , ORG:JAPON/TAILANDIA ,FV:MINIMO 2 AÑOS	C/U	350	\$0.85	\$297.50
48	AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 x 3½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CDG: 10601155	AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 x 3½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARC: NIPRO , ORG:JAPON/TAILANDIA ,FV:MINIMO 2 AÑOS	C/U	268	\$0.85	\$227.80



CONTRATO No. 02/2015
 LICITACION PUBLICA No. 01/2015
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
 FONDO GENERAL



50	JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CDG:10602040	JERINGA 5ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MAR: NIPRO ORG: JAPON/CHIN/INDONESIA/OTROS FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	35000	\$0.03	\$1,050.00
51	JERINGA 10 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL . CDG: 10602045	JERINGA 10 mL. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MAR: NIPRO ORG: JAPON/CHIN/INDONESIA/OTROS FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	65000	\$0.05	\$3,250.00
52	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CDG:10602060	JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MAR: NIPRO ORG: JAPON/CHIN/INDONESIA/OTROS FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	7500	\$0.07	\$525.00
58	CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CDG:10605165	CATETER INTRAVENOSO No. 18 x 1 1/4 1/2", EMPAQUE INDIV., ESTERIL, DESC. MAR: NIPRO ORG: BRASIL/ JAPON FV: MINIMO 2 años	C/U	4000	\$0.33	\$1,320.00
59	CATETER INTRAVENOSO No. 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CDG:10605180	CATETER INTRAVENOSO No. 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE MAR: NIPRO ORG: BRASIL/ JAPON FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	10000	\$0.33	\$3,300.00
60	CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CDG:10605190	CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE MAR: NIPRO ORG: BRASIL/ JAPON FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	8000	\$0.33	\$2,640.00
61	CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE CDG:10605200	CATETER INTRAVENOSO No. 24 x 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE MAR: NIPRO ORG: BRASIL/ JAPON FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	13,163	\$0.33	\$4,343.79
75	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. CDG: 10606035	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L" DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MAR: NIPRO ORG: MALASIA/CHINA FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	500	\$3.45	\$1,725.00
76	GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES CDG:10606040	GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MAR: NIPRO ORG: MALASIA/CHINA FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	900	\$3.43	\$3,087.00



CONTRATO No. 02/2015
 LICITACION PUBLICA No. 01/2015
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
 FONDO GENERAL



100	ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA CDG: 10700010	ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA MARC: PROMEDICI ORG: NACIONAL FV: NO TIENE	C/U	550	\$2.94	\$1,617.00
148	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS CDG: 30106754	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS MARCA: NIPRO/TRUE TEST ORG: USA FV: NO MENOR DE 15 MESES	C/U	315	\$5.95	\$1,874.25
178	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21Gx1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES CDG:30502014	AGUJA MULTIPLE 21X1 PULGADA CON VALVULA DE SEGURIDAD PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO Y CAMARA DE VISUALIZACION EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CAJA DE 100 UNIDADES MARC: GREINER/VACUETTE OR: AUSTRIA/JAPON FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	100	\$7.00	\$700.00
183	EQUIPO PARA TRANFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150 - 250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16 - 20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL CDG:30503261	EQUIPO PARA TRANFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150 - 250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16 - 20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARC: NIPRO ORG: JAPON/CHINA FV: MINIMO 2 AÑOS	C/U	175	\$1.00	\$175.00
198	TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINO TETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 1 MILILITROS. CDG:30503758	MICROTUBO PLASTICO CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO EDTA K2 O K3 TAPON MORADO CAPACIDAD 1 MILILITROS . MARCA: GREINER/VACUETTE ORG: AUSTRIA/USA FV: 12 MESES	C/U	2,000	\$0.20	\$400.00
TOTAL						\$27,636.34

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes "Insumos Médicos", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública **No. 01/2015**, b) La oferta del contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, c) La Resolución de Adjudicación número 01/2015, d) Las Garantías, e) otros documentos que



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



emanen del presente contrato.- Este contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. INDICACIONES GENERALES

Los insumos médicos que requieren la utilización de un equipo específico, serán entregados con el equipo en comodato o en donación.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de las soluciones desinfectantes y antisépticas, los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Formula cuali/cuantitativa
- Hoja de seguridad
- Instrucciones de uso.

REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario debe contener:

- a) Nombre genérico del producto.
- b) Nombre comercial del Producto.
- c) Forma Farmacéutica del Producto.
- d) Presentación.
- e) Concentración de los ingredientes activos, especificar contenido de sal.
- f) Cantidad del producto en el envase.
- g) Número de lote.



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



- h) Fecha de fabricación.
- i) Fecha de expiración.
- j) Nombre del fabricante.
- k) Numero de registro en el Consejo Superior de Salud Pública.
- l) Indicaciones de uso.
- m) Otras indicaciones del Fabricante.
- n) Cuando se trate de aerosoles, indicar el nombre de los propelentes.
- o) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- p) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legibles (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
- q) Gravar e imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROPIEDAD DEL HNNG”. PROHIBIDA SU VENTA.
- r) Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario. (No se permitirá viñetas adhesivas).

ROTULACION DEL EMPAQUE COLECTIVO

La rotulación del empaque colectivo debe contener.

- a) Nombre genérico con su sal.
- b) Nombre comercial del insumo médico.
- c) Laboratorio fabricante.
- d) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- e) Las etiquetas deben ser impresas y presentada en idioma castellano, la rotulación
- f) Debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado.



CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

- EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad en el cierre del empaque).

- EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS

Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén del Hospital, se presenta rechazo por aspectos físicos, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote de insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la fecha de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la referida notificación.

El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en el numeral 17.2 de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato de la siguiente manera: **PARA LOS RENGLONES DE UNA ENTREGA, EL 100% A QUINCE DIAS, PARA LOS RENGLONES DE DOS ENTREGAS, LA PRIMERA ENTREGA: 50% A QUINCE DIAS Y SEGUNDA ENTREGA 50% A NOVENTA DIAS.** La fecha de inicio del plazo se contabilizará a partir del día siguiente a la distribución del contrato al contratista. Deberá apegarse al anexo 1 Distribución de Entregas.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el **HOSPITAL**; y no dará derecho **AL CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia **DEL CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Este contrato será prorrogable por el mismo periodo u otro diferente por mutuo acuerdo de las partes, si pasados treinta días y ninguna de las partes se pronunciara sobre su prórroga, se entenderá que éste ha finalizado.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,636.34)** cantidad que el **HOSPITAL** pagará **AL CONTRATISTA** o a



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



quien éste designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

CLAUSULA SEPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. ELHOSPITAL, hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con **FONDO GENERAL**, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 27,636.34)** la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará en dólares de Los Estados Unidos de América, a través de Cheque, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a que EL CONTRATISTA presente en el área de Tesorería para el trámite de quedan respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe**, especificando el número de contrato, descripción del producto, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías requeridas en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan las notas de aprobación, de las cuales la original se le entregara al contratista para que adjunte a la documentación de pago.-

EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías requeridas en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan las notas de aprobación, de las cuales la original se le entregara al contratista para que adjunte a la documentación de pago.-

CLAUSULA NOVENA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor equivalente al



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros OCHO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta un año.

Garantía De Buena Calidad de los Bienes por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI **dentro de los OCHO (8) DIAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contado a partir de esa fecha.- Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, ubicada en FINAL AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO SAN LUIS, MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el Proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número 06/2014 de fecha cuatro de Diciembre de dos mil Catorce como Administrador de Contrato al Lic. José Dolores Díaz Mejicano, El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes:

a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c)



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista o su representante, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, reglamento de la misma y el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la misma dirección estipulada en la Cláusula Décima, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto y el Administrador de Contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Durante el plazo del presente contrato **EL HOSPITAL** podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente del contratista, a efecto de evaluar la experiencia con **EL HOSPITAL**. Si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. Además de reponer, en un plazo no mayor de **30 días calendario máximo**, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda las garantías establecidas en el presente contrato dentro del plazo acordado en el mismo, b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o a las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número cero uno/dos mil quince, el HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del contrato, estas se llevaran a cabo mediante Resolución suscrita por el Titular; y las que afectaren el objeto del contrato, como incremento o disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de modificación de contrato que suscribirá el Titular del Hospital y el contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.-

CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptará el depositario de sus bienes que propusiere el Hospital, a quien exime de rendir fianza.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL:** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] y el contratista:
[REDACTED]



CONTRATO No. 02/2015
LICITACION PUBLICA No. 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 01/2015
FONDO GENERAL



[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los treinta días del mes de Enero de dos mil quince.



DR. PAUL ALUIS ZAUN CHAVEZ
DIRECTOR



ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA